CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 29 de julio de 2024.

Sres.

Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés (CUIT: 30-52982680-6)

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa INTEGRA ELECTRIC S.A. se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 4687756*
- *N° de CUIT: 30710791615*
- *Vigencia: desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

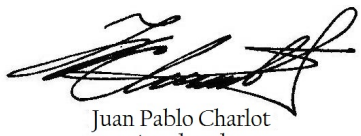
1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 15325239
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 4687756
CON VIGENCIA AL 29 DE JULIO DE 2024

CUIT: 30710791615 **Razón Social: INTEGRA ELECTRIC S.A.**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20343183942	BATS CRISTIAN SEBASTIAN
C.U.I.L.	20247264672	CAMPOS GUILLERMO DAVID
C.U.I.L.	20318829722	CAPURRO VICTOR JULIAQN
C.U.I.L.	23344326819	CASTILLO LUCAS EMANUEL
C.U.I.L.	27330811469	JACQUEMIN GISELA SONIA
C.U.I.L.	20217261423	JANEZIC SERGIO EDUARDO
C.U.I.L.	20415877898	LADRON DE GUEVARA FEDERICO
C.U.I.L.	20433008651	MARTINEZ LOZANO GIOVANNI LUCAS
C.U.I.L.	20306448928	OLIVARES PERALTA JUAN MANUEL
C.U.I.L.	20266747048	PUCILL MARTI JAVIER
C.U.I.L.	27959487575	QUINTANA BOLIVAR LUISANA ALEJA
C.U.I.L.	20184292611	RAMIREZ DANIEL OSVALDO
C.U.I.L.	20428256272	RAMIREZ DANIEL OSVALDO
C.U.I.L.	20377515472	RAMIS FLAVIO NAHUEL
C.U.I.L.	20303586696	RUIZ MILTON BENIGNO
C.U.I.L.	20214664128	SKRABA GUSTAVO ALBERTO
C.U.I.L.	20393899086	TREJO HASSAN NICOLAS
C.U.I.L.	20262053092	TRIPODI PABLO ANDRES
C.U.I.L.	20277890624	VALENZANO ALBERTO MIGUEL
C.U.I.L.	20375981751	VUICHIK LUCAS ALBERTO JOSE

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 29 de julio de 2024.

Sres.

Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés (CUIT: 30-52982680-6)

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma INTEGRA ELECTRIC S.A., número de C.U.I.T. 30710791615, contrato de afiliación número 4687756.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés (CUIT: 30-52982680-6)**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de INTEGRA ELECTRIC S.A., amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 4687756, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 29 de julio de 2024, con vencimiento el 28 de agosto de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 15325238
Confeccionado por: INTERNET